|  | **PROVEEDOR**  **NO. SIIPLUS**  **NO. RUPA:** | | NO. CONTRATO  **XXXXXX ME** | | FECHA: | | | HOJA  1 DE 2\_ | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIA** | **MES** | **AÑO** |
| REGISTRO SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO  (NOMBRE, SELLO Y FIRMA) | PARTIDA PRESUPUESTAL |  | | VIGENCIA | | | | | |
| SUFICIENCIA PRESUPUESTAL |  | | DEL: | | | | | |
| ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA NEP |  | | AL: | | | | | |
| CLAVE PRESUPUESTAL |  | |  | | | | | |
| NO. DE PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTO LEGAL |  | | AÑO | | | | |  |
| REQUISICIÓN DE COMPRA DE BIENES NO. | | | | |  |
| ACUERDO CAAS/ISSSTE | | | | |  |
| SECUENCIA | | | | |  |
| COMPRADOR | | | | |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| RENGLÓN | CLAVE/PARTIDA Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD | | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO TOTAL NETO M.N. | |
| MÍNIMA | MÁXIMA | MÍNIMO | MÁXIMO |
|  | |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | |  |  | | | | | | |  | |  |  |  |  |  | | |  | |  |  |  |  |  | | |  | |  |  |  |  |  | |   **(ESTABLECER LUGAR DE ENTREGA)**  **(EN SU CASO SEÑALAR BONIFICACIONES)**  **(NOTAS Y OBSERVACIONES)** |  |  |  |  |  |  |
| IMPORTE MÁXIMO CON LETRA |  | | | | |  |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Elaboró Comprador | **Representante Legal** |
| **JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS** | “EL PROVEEDOR” |
|  |  |
| Revisó | Autorizó |
| **SUBDIRECTOR DE ABASTO DE INSUMOS MÉDICOS** | **DIRECTOR DE ADMNISTRACIÓN** |
|  |  |

**DE**

\*XXXXXX\*

|  | **PROVEEDOR**  **NO. SIIPLUS**  **NO. RUPA:** | | NO. CONTRATO  **XXXXXX ME** | | FECHA: | | | HOJA  2 DE 2\_ | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIA** | **MES** | **AÑO** |
| REGISTRO SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO  (NOMBRE, SELLO Y FIRMA) | PARTIDA PRESUPUESTAL |  | | VIGENCIA | | | | | |
| SUFICIENCIA PRESUPUESTAL |  | | DEL: | | | | | |
| ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA NEP |  | | AL: | | | | | |
| CLAVE PRESUPUESTAL |  | |  | | | | | |
| NO. DE PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTO LEGAL |  | | AÑO | | | | | AÑO |
| REQUISICIÓN DE COMPRA DE BIENES NO. | | | | | REQUISICIÓN DE COMPRA DE BIENES NO. |
| ACUERDO CAAS/ISSSTE | | | | | ACUERDO CAAS/ISSSTE |
| SECUENCIA | | | | | SECUENCIA |
| COMPRADOR | | | | | COMPRADOR |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| RENGLÓN | CLAVE/PARTIDA Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD | | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO TOTAL NETO M.N. | |
| MÍNIMA | MÁXIMA | MÍNIMO | MÁXIMO |
|  | EFECTUAR LA ENTREGA EN: |  |  |  | **SUMA …**  **TOTAL …** |  |  |
| IMPORTE MÁXIMO CON LETRA |  | | | | |  |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Elaboró Comprador | **Representante Legal** |
| **JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS** | “EL PROVEEDOR” |
|  |  |
| Revisó | Autorizó |
| **SUBDIRECTOR DE ABASTO DE INSUMOS MÉDICOS** | **DIRECTOR DE ADMNISTRACIÓN** |
|  |  |

**DE**

\*XXXXXX\*

|  | PROVEEDOR  **NO. SIIPLUS**  **NO. RUPA:** | NO. CONTRATO  **XXXXXX ME** | FECHA: | | | HOJA  1 A |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIA** | **MES** | **AÑO** |

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MINERVA CASTILLO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA LA EMPRESA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR EL C. ( \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ). EN SU CARÁCTER DE REPRESENTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

I “EL INSTITUTO” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º ÚLTIMO PÁRRAFO; 3º, FRACCIÓN I, Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5°, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 5º, 207 Y 228, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

I.2 PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 207 Y 208, FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.

I.3 CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN XXII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2014, TIENE A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES LA DE SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE “EL INSTITUTO” LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIONES Y ABASTO, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONCEDIDAS A TRAVÉS DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA FRACCIÓN XXIII, INCISO A, CUARTA Y QUINTA DEL PODER NOTARIAL 40,597 OTORGADO BAJO LA FE DEL NOTARIO NÚMERO 174 DEL DISTRITO FEDERAL.

II “EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:

II.1 LAS FACULTADES OTORGADAS A SU APODERADO NO LE HAN SIDO REVOCADAS A LA FECHA, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, EXPRESA ADEMÁS, QUE TIENE FACULTADES PARA COMPARECER EN ESTE INSTRUMENTO Y OBLIGAR A SU PODERDANTE EN LA FORMA Y TÉRMINOS DEL MISMO.

II.2 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LA MATERIA.

ASIMISMO, TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LA CONVOCATORIA Y/O TERMINOS Y CONDICIONES, LOS LINEAMIENTOS, NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS DE “EL INSTITUTO”, CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ DE ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

II.3 PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ A “EL INSTITUTO”, EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, SOLO EN CASO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO SEA IGUAL O SUPERIOR A LOS $300,000.00 M.N. SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

II.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.5 PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILO EL INDICADO EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S**

PRIMERA. OBJETO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL INSTITUTO” LOS BIENES AJUSTÁNDOSE ESTRICTAMENTE A LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL REVERSO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SUS ANEXOS.

SEGUNDA. PRECIO.- EL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE SE INDICAN EN EL REVERSO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LOS CUALES SERÁN CONSIDERADOS FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

TERCERA.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. “EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 89 DE SU REGLAMENTO, PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, MISMA QUE AMPARE EL 100% DE LOS BIENES ENTREGADOS EN LOS TÉRMINOS Y FORMA ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO Y SU REVERSO, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL INSTITUTO”.

LOS COMPROBANTES FISCALES QUE PRESENTE “EL PROVEEDOR” DEBERÁN TENER DESGLOSADO EL IVA Y LOS DESCUENTOS QUE EN SU CASO SE OTORGUEN A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” PAGARÁ EN MONEDA NACIONAL EN CURSO EL PRECIO DE LOS BIENES ENTREGADOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE RESPECTIVO, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS INTERBANCARIOS DENOMINADO “CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA” (CLABE), EN LA TESORERÍA GENERAL DE “EL INSTITUTO”, UBICADA EN RÍO RHIN NO. 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL COMPROBANTE QUE PRESENTEN REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, “EL INSTITUTO” POSPONDRÁ A “EL PROVEEDOR” LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

“EL PROVEEDOR” PARA EFECTOS DE PAGO, DEBERÁ DE PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE “EL INSTITUTO”, UBICADO EN RÍO RHIN NÚMERO 3, SEXTO PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ESCRITO QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

* NOMBRE O R AZÓN SOCIAL
* DOMICILIO FISCAL
* TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
* R.F.C.
* NOMBRE DEL BANCO
* NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA” (18 DÍGITOS)
* NÚMERO DE SUCURSAL
* NOMBRE DE LA SUCURSAL
* COPIA DE LA CREDENCIAL OFICIAL (IFE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL) DE QUIEN FIRMA EL ESCRITO

EN CASO DE QUE EL TRÁMITE DE PAGO SE REALICE EN UN DOMICILIO DIFERENTE AL DE LA TESORERÍA GENERAL DE “EL INSTITUTO”, DICHO DOMICILIO SERÁ EL ASENTADO EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES ESTABLECIDO EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- SERÁ LA CONVENIDA EN EL REVERSO DEL CONTRATO, LA CUAL UNA VEZ CONCLUIDA NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES.

SEXTA. CANJE DE LOS BIENES.- EN TODOS LOS CASOS EL PROVEEDOR”, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR CARTA COMPROMISO DE CANJE PARA EL CASO EN QUE EL PRODUCTO NO LLEGUE A CONSUMIRSE DURANTE EL PERIODO DE SU VIDA ÚTIL EN TÉRMINOS DEL FORMATO ANEXO EN LA CONVOCATORIA.

EL ÁREA REQUIRIENTE, GESTIONARÁ LA SOLICITUD DE CANJE CORRESPONDIENTE, CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA CADUCIDAD DE AQUELLOS BIENES QUE SE ESTIMA NO VAN A SER CONSUMIDOS DURANTE EL PERIODO DE SU VIDA ÚTIL, GIRANDO COPIA DE CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS INSUMOS POR CONCEPTO DE CANJE EN UN PERIODO DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL AVISO CON LAS MISMAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS CON LAS CUALES HAYAN INGRESADO EN SU MOMENTO LOS BIENES A CANJEAR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O RETRASO EN EL CANJE, “EL PROVEEDOR” SE HARÁ ACREEDOR A LA PENA CONVENCIONAL RESPECTO DE LO NO CANJEADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FACULTAD QUE “EL INSTITUTO” EJERZA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES POR CONCEPTO DE CANJE, SIEMPRE QUE LA SOLICITUD DE “EL INSTITUTO” SE REALICE POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE CANJE CORRERÁN POR CUENTA DE “EL PROVEEDOR”.

SÉPTIMA. BONIFICACIONES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL INSTITUTO” LOS BIENES POR CONCEPTO DE BONIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. CALIDAD.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA INFRAESTRUCTURA, PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL RAMO, TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y EQUIPO ADECUADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA PROPUESTA TÉCNICA, MOTIVO DE SU ADJUDICACIÓN.

“EL PROVEEDOR”, PARA EFECTOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA VIGENTES QUE RESULTEN APLICABLES PARA EL TIPO DE BIENES SOLICITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLAS DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

NOVENA. DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES PORDEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- “EL INSTITUTO” PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUANDO SE COMPRUEBE QUE EXISTEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DURANTE SU USO O ESTOS PRESENTEN DEFICIENCIAS, TANTO EN LA CALIDAD COMO EN LOS EMPAQUES DE LOS BIENES ENTREGADOS CONTRA LOS OFERTADOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR” DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA,MISMO QUE EMPEZARÁ A CONTARSE A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN ESTOS CASOS “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A SUSTITUIR A “EL INSTITUTO” Y SIN CONDICIÓN ALGUNA, EL CIEN POR CIENTO DE LOS BIENES DEVUELTOS EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EN EL MISMO LUGAR DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES REPORTADOS; SI “EL PROVEEDOR” NO PUEDE REALIZAR EL CAMBIO FÍSICO DEL PRODUCTO, SE OBLIGA A REINTEGRAR EL PAGO QUE SE HAYA EFECTUADO POR DICHOS BIENES MÁS LOS INTERESES GENERADOS A LA TASA QUE SEÑALA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- EL TRÁMITE DE IMPORTACIÓN Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR”.

“EL INSTITUTO” SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

UNDÉCIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- POR SER UN CONTRATO ABIERTO PARA LAS ENTREGAS SE GENERARÁN ORDENES DE SUMINISTROS CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL PUNTO 4.2.1.1.3 “GENERAR ORDEN DE SUMINISTROS” DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE “EL MANUAL” Y SE NOTIFICARÁN POR ESCRITO DENTRO DE LOS 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DEL PERIODO DE ENTREGA.

LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.3. DEL “EL MANUAL”, CON LO QUE CADA ÁREA SERÁ RESPONSABLE DE SU INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES.

DUODÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “EL INSTITUTO”, A RESPONDER ILIMITADAMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, SE LLEGARE A PRODUCIR UNA PRESUNTA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INTELECTUAL RESERVADO.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A “EL PROVEEDOR”, QUIEN SE OBLIGA A SALVAGUARDAR A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- “EL INSTITUTO” CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 91,92 Y 100 DE SU REGLAMENTO, PODRÁ POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INCREMENTAR LAS CANTIDADES DE LOS BIENES SOLICITADOS, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL MISMO Y QUE EL PRECIO SEA IGUAL AL PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, “EL INSTITUTO” PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO CUANDO SE PRESENTE EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TODA MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO.

DÉCIMA QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- “EL INSTITUTO” DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL SERVIDOR PÚBLICO QUE PARA TALES EFECTOS SUSCRIBE EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO O AQUEL QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

ASIMISMO, “EL INSTITUTO” SÓLO RECIBIRÁ O ACEPTARÁ LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: EL RESPONSABLE VERIFICARÁ QUE LOS BIENES SEAN PROPORCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

EN TAL VIRTUD, “EL PROVEEDOR”, MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS MISMOS NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS O RECIBIDOS POR PARTE DE “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEXTA.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, FIANZA EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. (ESTA DEBERÁ APARECER CON EL NOMBRE COMPLETO DE “EL INSTITUTO”)

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER, ADEMÁS DE LAS CLÁUSULAS QUE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN LA MATERIA ESTABLECE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE:

1. QUE LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE (MONTO DE LA FIANZA).

b QUE LA PRESENTE FIANZA SE CONSTITUYE A FAVOR DE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE DE LA EMPRESA, PROVEEDORA, ETC.) CON CÉDULA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NÚMERO DE CÉDULA DE LA EMPRESA), Y CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA) DERIVADO DEL (PRECISAR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN), CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO / ADQUISICIÓN DE \_\_\_\_, POR UN IMPORTE DE (10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA).

LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE:

II I LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;

QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; QUE EMITA EL INSTITUTO.

QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, EL INSTITUTO DEBERÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

|  | PROVEEDOR  **NO. SIIPLUS**  **NO. RUPA:** | NO. CONTRATO  **XXXXXX ME** | FECHA: | | | HOJA  2 A |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIA** | **MES** | **AÑO** |

**DE**

CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVA LA FIANZA, “EL INSTITUTO”, RECLAMARÁ EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, O BIEN, A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, INCLUSO PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95-BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS”.

CONFORME AL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II, INCISO I, NUMERAL 5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA OBLIGACIÓN QUE SE GARANTIZA ES DIVISIBLE / INDIVISIBLE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN LA TOTALIDAD, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES,

DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 85 FRACCIÓN V, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN LAS FECHAS O PLAZOS ESTABLECIDOS SERÁ DEL 2.5% POR CADA DÍA DE ATRASO, Y SE APLICARÁN SOBRE LOS MONTOS QUE DEBAN PAGARSE POR CADA ORDEN DE ENTREGA EMITIDA POR “EL INSTITUTO”; EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LO ENTREGADO CON ATRASO Y NO POR LA TOTALIDAD DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” AUTORIZA A “EL INSTITUTO” A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA, SOBRE LOS PAGOS QUE SE LE DEBERÁN CUBRIR.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y APLICADAS A “EL PROVEEDOR” POR LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE “EL INSTITUTO”.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHA PENA NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS MENCIONADAS, “EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD, POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES:

• CUANDO “EL PROVEEDOR” INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE EN SUS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO Y QUE POR SU CAUSA SE AFECTE EL INTERÉS PRINCIPAL.

• CUANDO “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA CON LAS ENTREGAS CONFORME AL CALENDARIO Y/O REQUERIMIENTOS QUE “EL INSTITUTO” ESTABLEZCA.

• CUANDO “EL PROVEEDOR” NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS NORMAS, CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES SOLICITADAS POR “EL INSTITUTO”.

* POR EL INCUMPLIMIENTO DE “EL PROVEEDOR” A LOS REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO, EL MISMO CREA UNA RELACIÓN LABORAL O DE INTERMEDIACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 12, 13 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON EL PERSONAL QUE “EL PROVEEDOR” EMPLEE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA CUALQUIER OTRO SUPUESTO NO PREVISTO CON EL PERSONAL EMPLEADO POR “EL PROVEEDOR”, ÉSTE EXIME EXPRESAMENTE A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA POR SÍ Y A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE ÉSTE EMPLEE, A NO DIVULGAR POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA ENTREGA, Y A MANTENER EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO AL CONTENIDO, ALCANCES, OBJETO Y LOS RESULTADOS PARCIALES Y FINALES DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ABSTENIÉNDOSE DE DAR A CONOCER CUALQUIER INFORMACIÓN DOCUMENTAL, DIGITAL U ORAL DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL INSTITUTO.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA.- CUANDO DURANTE O PREVIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, “EL INSTITUTO”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN LOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR “EL INSTITUTO”, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO “EL INSTITUTO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL INSTITUTO” O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO DE AUTORIDAD COMPETENTE. EN ESTOS SUPUESTOS “EL INSTITUTO” REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES.- EN ATENCIÓN A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 54 BIS Y 55 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL INSTITUTO” REALIZARÁ EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES POR LA SUSPENSIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EL COMPROBANTE FISCAL Y DOCUMENTACIÓN VALIDADA POR EL ÁREA ENCARGADA DE PAGO, CON EL APOYO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUE CORRESPONDA A LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL INSTITUTO” PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL RESPECTIVO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS INTERBANCARIOS A LA “CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA” (CLABE) QUE SEÑALE EL PROVEEDOR , EN LA TESORERÍA GENERAL DEL INSTITUTO, UBICADA EN RÍO RHIN NÚMERO 3, SEXTO PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL COMPROBANTE FISCAL QUE PRESENTEN REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, “EL INSTITUTO” POSPONDRÁ A “EL PROVEEDOR” LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

EN CASO DE QUE EL TRÁMITE DESCRITO SE REALICE EN UN DOMICILIO DIFERENTE AL DE LA TESORERÍA GENERAL DE “EL INSTITUTO”, DICHO DOMICILIO SERÁ EL ASENTADO EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES ESTABLECIDO EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.- “EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR” , CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 54, DE LA LEYDE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 98 Y 99 DE SU REGLAMENTO.

1.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A “EL PROVEEDOR” LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

2.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, “EL INSTITUTO” CONTARÁ CON UN PLAZO HASTA DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL PROVEEDOR”. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A “EL PROVEEDOR” DENTRO DE DICHO PLAZO.

3.- CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “EL INSTITUTO” POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN “EL INSTITUTO”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “EL INSTITUTO” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, “EL INSTITUTO” ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “EL INSTITUTO” ESTABLECERÁ CON “EL PROVEEDOR” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, “EL INSTITUTO” PODRÁ RECIBIRLOS PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE CONSIDERARÁ NULO.

ENTRE LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE “EL PROVEEDOR” SE ENCUENTRAN LOS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

• CUANDO “EL PROVEEDOR” INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE EN SUS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO Y QUE POR SU CAUSA SE AFECTE EL INTERÉS PRINCIPAL.

• CUANDO “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA CON LAS ENTREGAS CONFORME AL CALENDARIO Y/O REQUERIMIENTOS QUE “EL INSTITUTO” ESTABLEZCA.

• CUANDO “EL PROVEEDOR” NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS NORMAS, CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES SOLICITADAS POR “EL INSTITUTO”.

• POR EL INCUMPLIMIENTO DE “EL PROVEEDOR” A LOS REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”

• CUANDO “EL PROVEEDOR” SE UBIQUE EN LOS LÍMITES DE INCUMPLIMIENTOS PREVISTOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA RELATIVO A LAS PENAS CONVENCIONALES.

• CUANDO SE DECLARE EN ESTADO DE HUELGA EL PERSONAL DE “EL PROVEEDOR” Y AFECTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

• SI “EL PROVEEDOR” SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL, O SI HACE CESIÓN DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO.

• SI “EL PROVEEDOR” NO PROPORCIONA A “EL INSTITUTO” LOS DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

• CUANDO TRANSCURRIDO EL PLAZO INDICADO EN LA CLÁUSULA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, “EL PROVEEDOR” NO PRESENTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE “EL INSTITUTO” Y ENDOSO DE LA FIANZA, EN SU CASO.

• EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ENTENDIDO DE QUE “EL PROVEEDOR” HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.

• CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.

• CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”, NO SE REALICEN EN EL TIEMPO ESTIPULADO LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

* CUANDO “EL PROVEEDOR” Y/O EL PERSONAL DE ÉSTE IMPIDA EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “EL INSTITUTO” DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL LA ENTREGA.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- SERÁ APLICABLE PARA EL PRESENTE CONTRATO Y SU REVERSO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR”, CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES Y FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN.- “EL INSTITUTO” , CUANDO ASÍ LO ESTIME NECESARIO Y PREVIO A QUE SE INICIE EL PROCESO DE PAGO, SE LLEVARA A CABO EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES, LA CONCILIACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS EN TIEMPO Y FORMA, PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS EXIGIBLES, PARA LO CUAL, SE DEBERÁ CONTEMPLAR LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE CONCILIACIÓN INTEGRADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; “EL PROVEEDOR,” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; Y LAS ÁREAS CONTRATANTES, REQUIRENTES Y AQUELLAS CUYA PRESENCIA SE ESTIME NECESARIA Y SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLIENTE MEJOR FAVORECIDO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE “EL PROVEEDOR” OTORGARÁ A “EL INSTITUTO” TRATO DE CLIENTE MEJOR FAVORECIDO; ES DECIR QUE EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO “EL PROVEEDOR” REALICE ALGUNA TRANSACCIÓN COMERCIAL EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO CON CUALQUIER UNIDAD ADMINISTRATIVA Y/O UNIDADES HOSPITALARIAS DEL PROPIO INSTITUTO, O PERSONA FISICA O MORAL, CON PRECIOS INFERIORES A LOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR A “EL INSTITUTO” ESAS MISMAS CONDICIONES DE PRECIO A PARTIR DE QUE HAYA TENIDO LUGAR LA TRANSACCIÓN COMERCIAL CON LA OTRA DEPENDENCIA, ENTIDAD, O PERSONA FISICA O MORAL.

EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTE CONTRATO SE APEGA FIELMENTE AL MODELO APROBADO POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL ISSSTE PARA LAS CONTRATACIONES; POR LO QUE CULQUIER MODIFIACIÓN AL CLÁUSULADO DEBERÁ CONTAR CON LA ANUENCIA DE ESTA ÚLTIMA, DE LO CONTRARIO INCURRIRA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA NORMATIVIDAD ESTABLEZCA.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN AMBOS LADOS Y POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA XX DE XXXXXXXX DE XXXX .

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Encargado de Administrar y Vigilar el Cumplimiento del Contrato | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Representante de “EL PROVEEDOR” |